



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001

CONTRATO 001-MCO-2022
MCO-GADPRE-001-2022

CONTRATO DE OBRA, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI Y EL INGENIERO MIGUEL ANGEL VELEZ BURGOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ESCULTURAS REPRESENTATIVAS DE LA ZONA Y UN LOGOTIPO EN EL ACCESO SUR DEL MARGEN DERECHO DE LA VIA QUE CONDUCE SACHA - LAGO AGRIO DE LA CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

COMPARECIENTES:

En la Parroquia Enokanqui, a los 08 días del mes de septiembre del dos mil veinte y dos, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI, representada por la Ing. Johanna Maryuri Granda Freire PRESIDENTA respectivamente; quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE Y/O GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI**; y por otra, el **INGENIERO MIGUEL ANGEL VELEZ BURGOS** portador de la cédula de ciudadanía Nro. 130823085-1, a quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**"; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE; contempla la ejecución para la "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ESCULTURAS REPRESENTATIVAS DE LA ZONA Y UN LOGOTIPO EN EL ACCESO SUR DEL MARGEN DERECHO DE LA VIA QUE CONDUCE SACHA - LAGO AGRIO DE LA CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del CONTRATANTE; resolvió aprobar los pliegos, en el proceso para la contratación de Menor Cuantía en Obras No. MCO-GADPRE-001-2022 para la "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ESCULTURAS REPRESENTATIVAS DE LA ZONA Y UN LOGOTIPO EN EL ACCESO SUR DEL MARGEN DERECHO DE LA VIA QUE CONDUCE SACHA - LAGO AGRIO DE LA CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750104.04.02.009.001.03.04.001.002.0002



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

**CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001**

denominada, URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA PARROQUIA emitida el 11 de agosto del 2022, conforme consta en la certificación conferida por el Secretario - Tesorero en la certificación presupuestaria.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de agosto del 2022, a través del portal SERCOP.

1.05.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Enokanqui legalmente representada por la Ing. Johanna Maryuri Granda Freire, en calidad de Presidenta, mediante Resolución No. **002- MCO-GADPRE-001-2022**, del 05 de septiembre del 2022, adjudicó la ejecución para el **“CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ESCULTURAS REPRESENTATIVAS DE LA ZONA Y UN LOGOTIPO EN EL ACCESO SUR DEL MARGEN DERECHO DE LA VIA QUE CONDUCE SACHA - LAGO AGRIO DE LA CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”**.

Al oferente **INGENIERO MIGUEL ANGEL VELEZ BURGOS**.

1.06.- Mediante memorando GADPRE-102-2022, del 08 de septiembre del 2022, la Presidenta dispone al Secretario - Tesorero la elaboración del contrato para la **“CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ESCULTURAS REPRESENTATIVAS DE LA ZONA Y UN LOGOTIPO EN EL ACCESO SUR DEL MARGEN DERECHO DE LA VIA QUE CONDUCE SACHA - LAGO AGRIO DE LA CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”**, a favor de **INGENIERO MIGUEL ANGEL VELEZ BURGOS**, por un monto total de USD. 126,000.00, sin incluir IVA en un plazo de setenta y cinco días calendario.

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- a) Los pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto;
- b) La oferta presentada por el Contratista;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) La garantía de fiel cumplimiento;
- e) La garantía de buen uso del anticipo;
- f) Certificado de estar al día con las obligaciones patronales en el IESS;



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001

- g) Certificado de estar al día con las obligaciones del SRI;
- h) La resolución de adjudicación;
- i) La certificación de Tesorería, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- j) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato; y,
- k) Memorando GADPRE-102-2022.

CLAUSULA TERCERA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS.

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas.

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública. LOSNCP o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil. De la interpretación de los Contratos.

3.02.- DIFINICIONES.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI le adjudica el contrato.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001

- b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitarlo, a la que le corresponde actuar de conformidad con el LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) **"LOSNCP"** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) **"Oferte"**. es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- f) **"Oferta"**, Es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ESCULTURAS REPRESENTATIVAS DE LA ZONA Y UN LOGOTIPO EN EL ACCESO SUR DEL MARGEN DERECHO DE LA VIA QUE CONDUCE SACHA - LAGO AGRIO DE LA CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE LA **"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ESCULTURAS REPRESENTATIVAS DE LA ZONA Y UN LOGOTIPO EN EL ACCESO SUR DEL MARGEN DERECHO DE LA VIA QUE CONDUCE SACHA - LAGO AGRIO DE LA CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001

ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la tabla de Cantidades y Precios de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el valor de (CIENTO VEINTE Y SEIS CON 00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 126,000.00), más el 12% de IVA, es decir, QUINCE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 15,120.00), dando un total de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 141,120.00)**, que se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS					
<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
1	INGRESO (PARTERRE)				
1.1	Preliminares				
001	Valla informativa del proyecto (1.60*1.20)	u	1.00	255.53	255.53000
002	Replanteo y nivelación (estructuras)	m2	1,210.00	1.04	1,258.40000
1.2	Excavaciones, rellenos y movimientos de tierra/escombros				
003	Excavación manual de cimientos	m3	85.95	8.27	710.80650
004	Excavación suelo natural sin nivel freático de 0 a 2 m a máquina	m3	42.60	3.20	136.32000
005	Relleno compactado material importado lastre	m3	175.40	25.24	4,427.09600
006	Desalojo de material contaminado con máquina y volquete 5km	m3	85.95	3.50	300.82500
1.3	Hormigones y adoquines				
007	Hormigón s. f'c=210 kg/cm2	m3	50.30	245.75	12,361.22500



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988

RUC: 2260004610001

	(bordillos, gradas, muro, canal, otros)				
008	Acera de h.s. f'c=210 kg/cm2 escobillado e=7cm	m2	470.00	15.49	7,280.30000
009	Adoquinado de color 6x10x20cm, peatonal f'c=400kg/cm2, inc. cama de arena	m2	198.00	28.70	5,682.60000
010	Estabilización de taludes f'c=210kg/cm2 e=5mm, inc. malla electrosoldada 4mm 10x10cm, hormigón proyectado	m2	388.00	24.65	9,564.20000
011	Instalación sanitaria tubería pvc 2" perforada	m	70.00	3.71	259.70000
1.4	Ornamentación				
012	Portico en hormigón (ingreso)	u	1.00	2,086.52	2,086.52000
013	Estructura representativa de la zona según diseño en hormigón hprom=2,50m	u	2.00	2,496.12	4,992.24000
014	Letras en relieve en acero inoxidable AISI-304 mate pulido acabado N4 h=0,55 m espesor 2mm, según diseño	u	9.00	146.75	1,320.75000
015	Estructura tipo escultura metálica	u	1.00	2,729.95	2,729.95000
016	Banca tipo en hormigón armado	u	2.00	642.16	1,284.32000
017	Verjas de jardín h=0,30m, varilla 12mm	m	50.20	9.98	500.99600
018	Pasamano en tubería metálica; según diseño h=0,90m	m	25.20	39.32	990.86400
019	Bolardo de hormigón arquitectónico de forma esférica, de 400 mm de diámetro (provisión, fabricación y montaje)	u	23.00	85.57	1,968.11000
1.5	Cerramiento				
020	Protección de tubo galvanizado 2" y malla metálica galv.	m2	45.80	50.51	2,313.35800
021	Puerta de tubo galvanizado 2" y malla metálica galv. (1.00*2.35)m	u	1.00	141.72	141.72000
1.6	Instalaciones eléctricas				
022	Bajante de poste en tubo emt	u	1.00	146.23	146.23000
023	Pozo para Red Subterránea Tipo A	u	3.00	121.82	365.46000



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988

RUC: 2260004610001

024	Canalización Subterránea EU0-0B1X1B1	m	38.00	38.38	1,458.44000
025	Tendido de Conductor Cu Subterráneo 600 V Concéntrico 3x10 AWG	m	50.00	6.61	330.50000
026	Tablero de distribución 8 puntos (t. dist.)	u	1.00	60.48	60.48000
027	Breakers de un polo 10/15/20/32/50 A	u	2.00	8.89	17.78000
028	Instalación puesta a tierra, varilla copperweld de 1,80mts	u	1.00	52.48	52.48000
029	Conductores 2x10 awg thhn + 1x10 awg cobre desnudo para tomacorrientes 110V	m	22.00	4.48	98.56000
030	Instalación de Reflector LED IP65 IK07 de 100 W sobrepuesto - multifuncional 6500 K 9000 lm 100 - 240 V 30000 horas	u	3.00	195.72	587.16000
031	Control de encendido con Fotocelula con base	u	1.00	33.83	33.83000
032	Manguera negra de pvc 1"	m	5.00	0.76	3.80000
033	Manguera negra de pvc 1/2"	m	12.00	0.36	4.32000
2	VIA DE ACCESO				
2.1	Obra Vial				
034	Excavación suelo natural sin nivel freático de 0 a 2 m a máquina	m3	146.00	3.20	467.20000
035	Replanteo y nivelación con equipo topografico subrasante y rasante	m2	940.13	0.40	376.05200
036	Material de mejoramiento (suministro, tendido y compactación)	m3	222.00	7.03	1,560.66000
037	Transporte de material de mejoramiento 30.00 km	m3-km	6,660.00	0.31	2,064.60000
038	Base clase 3 (suministro, tendido y compactación)	m3	188.10	9.18	1,726.75800
039	Transporte de sub base (30.00 km)	m3-km	5,643.00	0.31	1,749.33000
040	Tendido de material y conformación de la subrasante y rasante	m2	940.13	3.18	2,989.61340
041	Desalojo de material contaminado con máquina y volquete 5km	m3	146.00	3.50	511.00000



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988

RUC: 2260004610001

042	Adoquinado vehicular exagonal 8x22x24cm f'c=350kg/cm2, inc. cama de arena	m2	512.00	24.77	12,682.24000
043	Hormigón s. f'c=210 kg/cm2 (bordillos, gradas, muro, canal, otros)	m3	11.06	245.75	2,717.99500
044	Acera de h.s. f'c=210 kg/cm2 escobillado e=7cm	m2	288.50	15.49	4,468.86500
3	ESCALINATAS Y CANAL DE AGUAS				
3.1	Preliminares				
045	Replanteo y nivelación (estructuras)	m2	796.13184	1.04	827.97711
3.2	Excavaciones, rellenos y movimientos de tierra/escombros				
046	Excavación manual de cimientos	m3	145.40	8.27	1,202.45800
047	Relleno compactado material importado lastre	m3	257.00	25.24	6,486.68000
048	Desalojo de material contaminado con máquina y volquete 5km	m3	145.40	3.50	508.90000
3.3	Hormigones y adoquines				
049	Hormigón s. f'c=210 kg/cm2 (bordillos, gradas, muro, canal, otros)	m3	24.10	245.75	5,922.57500
050	Acera de h.s. f'c=210 kg/cm2 escobillado e=7cm	m2	340.00	15.49	5,266.60000
051	Adoquinado de color 6x10x20cm, peatonal f'c=400kg/cm2, inc. cama de arena	m2	72.00	28.70	2,066.40000
052	Malla electrosoldada 150x150x/8mm, 2,40x6,25 m	m2	80.00	8.93	714.40000
053	Pozos de revisión h.s. f'c210 kg/cm2 h = 0.00 m - 2.75 m inc. encofrado	u	1.00	474.32	474.32000
054	Mejoramiento y enrocado d=4" a 6"	m3	4.50	129.06	580.77000
3.4	Areas verde				
055	Tierra orgánica preparada altura promedio 45cm	m3	2.40	25.98	62.35200
056	Plantación, palma (astrogaryum cambira), incluye riego	u	4.00	33.06	132.24000
3.5	Redes de Tuberías				



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988

RUC: 2260004610001

057	Rejilla de varilla Ø20mm c/5cm y ángulo de 50x50 e=0.4mm a=30 cm	m	19.00	51.19	972.61000
058	Tubería pvc d=300mm perfilada + sumin. Inst. y prueba	m	50.00	43.62	2,181.00000
059	Instalación sanitaria tubería pvc 6"	m	14.00	11.15	156.10000
060	Instalación sanitaria tubería pvc 2" perforada	m	20.00	3.71	74.20000
3.6	Varios				
061	Limpieza de pozos y sumideros	u	2.00	14.47	28.94000
062	Punto ecológico con estructura metálica y triple basureros de 53 Litros	u	1.00	284.42	284.42000
063	Cinta Plástica (leyenda peligro)	m	800.00	0.20	160.00000
064	Limpieza final de la obra	m2	2,946.26184	0.97	2,857.87398
				SUBTOTAL:	126,000.00000
				IVA 12%:	15,120.00000
				TOTAL:	141,120.00000

SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 141,120.00).

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.01.- El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en un plazo máximo de quince días (15) calendario, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo; el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador de Contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

**CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001**

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El valor restante de la obra, esto es el CINCUENTA POR CIENTO (50%), se cancelará mediante planillas de avances mensuales por parte del CONTRATISTA, debidamente aprobada por la Fiscalización. De las planillas se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.

No habrá lugar a alegar mora de parte del CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.03.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento general de la LOSNCP.

6.04.- Entregada las planillas por el CONTRATISTA, La Fiscalización, en el plazo de 8 (ocho) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el CONTRATANTE.

6.05.- Planilla de Liquidación.- Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.06.- De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.07.- Pagos Indebidos.- El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001

En este contrato se rendirá las siguientes garantías:

- a. **De fiel cumplimiento.-** El contratista, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Enokanqui una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato que será entregada previo a la suscripción del contrato.

No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

- b. La garantía del anticipo que respalde el 100% del valor recibido por este concepto.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 77 de la LOSCNP y el 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

7.02.01.- La de fiel cumplimiento del contrato:

Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento;

7.02.02.- La del anticipo: En caso de que haya anticipo.

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

**CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001**

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, de conformidad a la fecha estipulada.

CLÁUSULA NOVENA.- PRORROGAS DE PLAZO

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
- b) Cuando el CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según se apliquen de acuerdo con la LOSNCP;
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE u ordenanzas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables del CONTRATISTA; y,
- d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos, contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.02.- En caso de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

**CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001**

9.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la Máxima Autoridad del CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS

El porcentaje para el cálculo de multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al informe técnico de avance de Obra.

10.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 2x1000 (dos por mil) del monto total del contrato. En ningún caso podrá ser menor al 1 por 1.000 del valor total del contrato y los complementarios, el valor máximo que se cobrara en concepto de multas será de hasta el cinco por ciento (5%) del monto del contrato, si este valor sobrepasa del 5% El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Enokanqui dará por terminado unilateralmente el contrato.

"LA CONTRATANTE" sancionará a "EL CONTRATISTA", con multa diaria equivalente al uno por mil (1 %) del valor del contrato, en los siguientes casos:

-Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.

-Si "EL CONTRATISTA" en el proceso de ejecución de las obras no acatare las órdenes de la Supervisión y fiscalización y por la no presentación de la planilla de liquidación final, durante el tiempo que dure este incumplimiento.

-Si "EL CONTRATISTA", no instale el letrero de identificación de la obra, de acuerdo al modelo entregado por la CONTRATANTE

- Si "EL CONTRATISTA" no acatare las órdenes de la Comisión de Recepción para que atienda con las observaciones previstas en la inspección técnica y no suscriba el acta de recepción dentro de los plazos previstos en el contrato, el GADPRE sancionara con la multa durante el tiempo que dure este incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01.- Tomando en consideración el tercer párrafo del Artículo 20 del Reglamento de la LOSNCP, así como el corto plazo para la ejecución de los trabajos en los procesos contratados por Menor Cuantía el CONTRATISTA renuncia expresamente al pago de reajuste de precios.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

**CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001**

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

12.01.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del CONTRATANTE., siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- EL CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.03.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en virtud, no podrá acudir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

13.04.- Además es obligación del Contratista, realizar la respectiva identificación de la obra, dentro de los primeros ocho días de haberse iniciado la misma, según el modelo.

**CONSTRUYE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
ENOKANQUI**

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ESCULTURAS REPRESENTATIVAS DE LA ZONA Y UN LOGOTIPO EN EL ACCESO SUR DEL MARGEN DERECHO DE LA VIA QUE CONDUCE SACHA - LAGO AGRIO DE LA CABECERA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

**CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001**

PARROQUIAL ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

CONTRATISTA: INGENIERO MIGUEL ANGEL VELEZ BURGOS.

ADMINISTRACION: 2019-2023

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

14.01.- Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

15.01.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su reglamento general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

16.01.- **RECEPCION PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al CONTRATANTE; y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

El CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- **RECEPCION DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo de 6 (seis) meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional real o la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 8 (ocho) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del CONTRATANTE puede ser



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

**CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001**

subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continúa con la misma, pero el Acta respectiva solo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.05.- Si el CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, el CONTRATANTE tendrá plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no hiciere, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación al CONTRATANTE.

16.07.- **ACTAS DE RECEPCION:** En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

16.08.- **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

17.01 EL CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA ADMINSTRACION DEL CONTRATO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

**CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001**

19.01 La entidad estará representada por el Sr. Efrén Lenin Freire Pico Vocal del GADPRE, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

20.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP,
- 5) Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables al CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

21.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

21.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con los siguientes reglas:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

**CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001**

21.02.02.- Arbitraje:

- El arbitraje será en Derecho.
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- El idioma del arbitraje será el Castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitros.

21.03.- Si respecto de la divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa., será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

21.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ENOKANQUI"

**CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001**

22.01.- El contratista DECLARA CONOCER Y EXPRESA SU SOMETIMIENTO A LA LOSNCP, a su reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULAS VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

23.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

24.01.- EL CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las relaciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

EL CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponde a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86, y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el registro Oficial Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO

25.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

25.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ENOKANQUI:

Dirección: km 40 vía a Lago Agrio calle amazonas y coca parroquia Enokanqui

Teléfonos: 062- 384- 026 062- 384- 027.

EL CONTRATISTA: **INGENIERO MIGUEL ANGEL VELEZ BURGOS.**

Dirección: Calle: D, SN CALLE 1 y 2 Cantón: Joya de los Sachas.

Teléfono: 0981939561

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES.

26.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "ENOKANQUI"**

**CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL NR. 0996 EL 09 DE AGOSTO DE 1988
RUC: 2260004610001**

Para constancia y fe de lo estipulado, los comparecientes firman en unidad de acto, en un original y cuatro copias de igual valor, en el mismo día de su celebración.

Ing. Johanna Maryuri Granda Freire
**PDTA. GAD PARROQUIAL RURAL
ENOKANQUI**

Ing. Miguel Ángel Vélez Burgos
CONTRATISTA